

RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2022, DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ÁREA: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ENFERMERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.— Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Supervisor/a de Área: Gestión de Recursos Humanos de enfermería vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VI, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 23.

Segunda.— Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional enfermero/a, con acreditada experiencia profesional, con un conocimiento del sistema sanitario público y su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión en cuidados y metodología de enfermería, y conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.— Requisitos de los solicitantes.

- a) Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:
- b) Estar en posesión Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o Grado.
- c) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- d) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- e) Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.



f) La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.— Características del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

- Denominación del puesto: Supervisor/a de Área: Gestión de recursos humanos de enfermería.
- Entorno de trabajo: Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería.
- Ámbito de actuación: Área Sanitaria VI.
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno, preferentemente en horario de mañanas y guardias si procede.

Quinta.— Objetivos.

Deberá gestionar eficazmente los profesionales asignados a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería del Área Sanitaria VI, para cubrir las necesidades de cuidados de enfermería de los pacientes y sus familias, desde una perspectiva integral.

Las funciones del puesto serán, entre otras:

- Organizar, planificar y dirigir las presencias y distribución de los profesionales del Área Sanitaria VI adscritos a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, de acuerdo a los objetivos y normas específicas marcadas desde la misma, elaboración del plan de vacaciones, plan de sustituciones, cobertura de necesidades, etc.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por Gerencia del Área.
- Gestionar de forma eficiente los recursos humanos adscritos a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería del Área Sanitaria VI.
- Mantener reuniones periódicas con los profesionales asignados a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería con el fin, tanto de transmitir y comunicar las informaciones recibidas de la Dirección como de recoger las aportaciones de los profesionales a su cargo.
- Informar a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática del departamento.
- Fomentar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección del Centro.
- Conocimiento y manejo fluido de las herramientas informáticas utilizadas para la gestión de personal en el Área Sanitaria VI.



Sexta.— Solicitudes.

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área Sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del Área Sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá remitirse copia de la solicitud registrada, antes de las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al número de fax 985.84.15.50 o bien, al correo electrónico gerencia.area6@sespa.es

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias compulsadas de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
 - b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
 - c) Proyecto de gestión y organización, ajustado a la estructura del anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el baremo del anexo II.
3. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.
4. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios de las Áreas

Sanitarias, de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

1. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.— Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Un Presidente propuesto por el órgano convocante.
 - b) Tres vocales designados por el órgano convocante; para una vocalía será designado un Supervisor/a de Área o Unidad de Hospitalización o Coordinador de EAP del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por enfermeras fijas del mismo ámbito.
 - c) La Secretaría, con voz y sin voto, que será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.— Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:
 - Primera: Evaluación del currículum formativo, antigüedad y currículum profesional, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
 - Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización de los profesionales adscritos a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería.



Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.
3. Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.
4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.— Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Supervisor/a de Área Gestión de recursos humanos de enfermería del Área Sanitaria VI convocado, o la declarará desierta si así procediese.
2. Quien resulte nombrado para el puesto Supervisor/a de Área Gestión de recursos humanos de enfermería del Área Sanitaria VI, continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria VI.
3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias,
4. El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.



Decimoprimeras.—Efectos de la designación.

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado, por un periodo inicial de 5 años.
2. Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.—Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios de las Áreas Sanitarias, de los Servicios Centrales del SESPA, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arriondas, a 21 de marzo de 2022

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

Fdo.- José Manuel LLERA FUEYO





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ÁREA: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ENFERMERÍA - ÁREA SANITARIA VI.

D./Dña.....
D.N.I.
Domicilio.....
Teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisor/a de Área: Gestión de recursos humanos de enfermería del Área Sanitaria VI, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VI de fecha 21 de marzo de 2022.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, a de de 2022.

Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I.- Currículum formativo (máximo 20 puntos).

1. Formación Universitaria (máximo 10 puntos):
 - a) Título de doctor: 2 puntos.
 - b) Primer título de licenciado o equivalente: 8 puntos.
 - c) Primer título de diplomado o equivalente: 6 puntos.
2. Formación específica (máximo 10 puntos):

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto descritas en las bases cuarta y quinta, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autónoma, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de éstas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberán constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.

- a) Por cada hora lectiva: 0,01 puntos.
- b) Master o curso de más de 600 horas lectivas: 8,00 puntos.

II.- Antigüedad (máximo 20 puntos).

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermera: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o



acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.

- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III.- Currículum profesional (máximo 20 puntos)

1. Experiencia en puestos similares (máximo 15 puntos):

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

2. Específico (máximo 5 puntos)

Estudios, publicaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones recogidas y objetivos indicados en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, a libre valoración de la comisión, hasta un máximo de 5 puntos.

IV.- Proyecto de gestión, organización y funcionamiento de la unidad (máximo 40 puntos)

En el proyecto de gestión y organización de la Unidad se incluirá:

- Análisis de la dotación y organización de profesionales adscritos a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería del Área Sanitaria VI, que incluya propuestas de mejora para una gestión dinámica y eficiente, teniendo en cuenta el nivel de desempeño competencial de los mismos.
- Propuesta para analizar y adecuar las presencias de efectivos en relación a la carga de trabajo de los profesionales adscritos a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería del Área Sanitaria VI.
- Plan de Programación y Gestión de Permisos, Licencias y Vacaciones conforme a la vigente regulación normativa.
- Ejemplo de programa de formación anual para el personal adscrito a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería del Área Sanitaria VI, definiendo contenidos, estructura y metodología de las actividades propuestas.
- Ejemplo de plan de acogida para personal de nueva incorporación en el Área Sanitaria VI.